



Bando.

DE PASTOS.

DISPONIENDO EL COMIENZO DE LOS APROVECHAMIENTOS DE PASTOS POR LOS GANADOS DEL VECINDARIO EN **"Mata Santo Domingo", "Cañada Gudillos" y "El Estepar"**.

De conformidad con los informes emitidos por la Guardería Forestal, a partir del próximo día **uno** de **enero** del año **2023**, dará comienzo el aprovechamiento de pastos en los montes de estos propios del **"Mata Santo Domingo", "Cañada Gudillos" y "El Estepar"**, en la forma tradicional y de costumbre.

Podrán llevar sus reses al pastoreo todos los vecinos de este municipio, **con explotaciones ganaderas con calificación T 3 B 4 y ganado caballar**. Para ello deberán cumplir los requisitos que a continuación se detallan:

- * Estar al corriente en el pago de los aprovechamientos de pastos de las fincas municipales sin lo cual no se le admitirá ni proveerá de la papeleta licencia para los aprovechamientos.

- * Hacer efectiva, previa a la entrada de las reses al predio, la cuota marcada por la Ordenanza.

- * El pago se realizará en la Depositaria municipal.

- * El ganado estará vacunado y en las condiciones sanitarias exigidas por la Sanidad Veterinaria.

- * **Quienes pretendan disfrutar del aprovechamiento de pastos, deberá solicitarlo al Ayuntamiento antes de la entrada de las reses a la finca.**

- * **En la solicitud se deberá presentar el censo ganadero (SIMOCYL) en caso de reses vacunas e identificación equina (DIE) o pasaporte equino en caso de reses caballares.**

- * Queda prohibida la entrada de sementales vacunos de raza no pura y cruzados.

Cualquier infracción o incorrección cometida por el ganadero dará lugar a la prohibición del aprovechamiento durante el ciclo, sin perjuicio de aplicación con el mayor rigor de las sanciones pertinentes.

- * Se comunica a los propietarios de fincas enclavadas y colindantes que tengan sus cerramientos en perfecto estado para evitar intrusiones de ganado.

No se podrán reclamar al Ayuntamiento indemnizaciones por los daños provocados a los animales por fauna silvestre o por accidentes de cualquier otro tipo. Ni tampoco por daños o accidentes que puedan ocurrir a las personas o medios utilizados para cuidar el ganado.

Estos aprovechamientos se rigen por las Ordenanzas municipales aprobadas en esta materia, así como el pliego de condiciones que regula el aprovechamiento.

Lo que se pone en conocimiento del público en general.

El Espinar a fechas de firma.
EL ALCALDE,
(Documento firmado electrónicamente)

